



**ACUERDO 06/2017. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS NORMATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA: EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL; LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL; LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES QUE SERÁN REPRESENTANTES DE LAS REGIONES DEL ESTADO DE SONORA COMO INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL; Y LINEAMIENTOS SOBRE LA INFORMACIÓN Y MATERIALES PARA LA DIFUSIÓN ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

De conformidad con el artículo 4º, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas; De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, fracciones I, II, III y IV, 108, 109, 110, 112, 113, fracción IV, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; artículos 36 y 37 de su Reglamento con base en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** - Que el párrafo noveno del artículo 4º Constitucional mandata que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**SEGUNDA.-** Que de conformidad con el artículo 4º de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por México, los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes.

**TERCERA.-** Que con fecha 17 de diciembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la cual, conforme al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que tiene como objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en concordancia los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño y demás tratados Internacionales donde





el Estado Mexicano forme parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento.

**CUARTA.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 108,109y 110, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, fue instalado el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conformado entre otros, por las dependencias y entidades de la administración local, vinculadas con la protección de estos derechos, y cuyo eje rector es el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Sonora.

**QUINTA. -** Que como lo disponen los artículos 113 y 114 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, será la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral, el órgano que coordinará las acciones entre las dependencias y las entidades de la administración pública que formen parte del sistema, así como coordinarse con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales de Protección.

**SEXTA. -** Que el artículo 113, fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, establecen que, la Secretaría Ejecutiva entre sus atribuciones, elaborará el Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y conforme al artículo 36 de su Reglamento, deberá someter a la aprobación de los integrantes del Sistema Estatal.

**SÉPTIMA. -** Que el artículo 112 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, y el artículo 37 de su Reglamento, prevé que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Estatal de Protección Integral podrá constituir Comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**OCTAVA.** Que el artículo 37 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva elaborar el anteproyecto de los lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones, y lo someterá a la aprobación de los integrantes del Sistema Estatal de protección Integral.

**NOVENA. -** Que conforme lo establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora en el Artículo 110 en su inciso C, los





Presidentes Municipales representarán a las regiones del Estado de Sonora como integrantes del Sistema Estatal de Protección y para lo cual la Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto de los Lineamientos para la selección de los mismos, conforme lo señala el artículo 37 de su Reglamento.

**DÉCIMA.-** Que en el artículo 7, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, señala que entre los principios que deben regir el actuar de las autoridades en todos los órdenes de gobierno respecto a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentran los del interés superior de la niñez, igualdad, no discriminación, inclusión, participación, corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, principio pro persona, acceso a una vida libre de violencia y accesibilidad, la transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 12, reconoce a favor de Niñas, Niños y Adolescentes de manera enunciativa diversos derechos, entre ellos los de libertad de expresión y de acceso a la información, mismos que por su carácter interdependiente se encuentran estrechamente vinculados a los derechos a no ser discriminado, a la educación, a la intimidad y a tener acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Que, en cumplimiento a los derechos de las niñas, niños y adolescentes contenidos en el Capítulo Décimo Cuarto de la Ley, relativos a la Libertad de Expresión y de Acceso a la Información se deberán diseñar políticas públicas que permitan su ejercicio, con especial énfasis en medidas que aseguren su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural que los proteja de peligros que puedan afectar su vida, su salud o su desarrollo integral.

Por lo anterior, y una vez que los anteproyectos de Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral; los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Estatal de Protección Integral; Lineamientos para la selección de los Presidentes Municipales que serán representantes de las Regiones del Estado de Sonora como Integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral; y Lineamientos sobre la Información y Materiales para la Difusión entre Niñas, Niños Y Adolescentes, fueron puestos a consideración del Sistema Estatal de Protección Integral, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba el Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Estado de Sonora.





**SEGUNDO.** - Se aprueban los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

**TERCERO.** - Se aprueban los Lineamientos para la selección de los Presidentes Municipales que serán representantes de las Regiones del Estado, como Integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**CUARTO.** - Se aprueban los Lineamientos Generales sobre la Información y Materiales para la Difusión entre Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

**QUINTO.** - Los presentes instrumentos normativos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día once de julio del dos mil diecisiete.

**DRA. BLANCA AURORA CAMACHO SOSA**  
**Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral**  
**de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora**

